

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON

Al Clero y fieles DE NUESTRA DIOCESIS



SE aproxima el mes de Octubre destinado de un modo especial á honrar á la Reina del Cielo madre de Dios y Señora nuestra la inmaculada Virgen, á quien los fieles acuden llenos de confianza en todos los apuros, en cuantas necesidades y trabajos les rodean, en la seguridad de que esta Señora con su gran poder é ilimitada misericordia les socorrerá y llenará sus deseos. Apenas se hallará quien entre los fieles cristianos, deje de ser devoto de María y

ningún devoto de María deja de traer á la memoria algún dulce recuerdo del maternal patrocinio de la que es madre de todos.

Conservemos en la memoria piadosa é inviolablemente estas gracias y beneficios recibidos. Ya sabemos que de María se derivan como de caudalosa fuente copiosas gracias celestiales porque en sus manos están los tesoros de las misericordias del Señor (1) y el Señor quiere que ella sea el principio de todos los bienes. Con este tierno amor y dulce confianza en María esperemos tranquilos nuestro último día aquí en la tierra para ir á gozar de su compañía en el cielo.

El Santo Rosario es el poderoso baluarte del cual nos prometemos conseguir la salud y salvación del mundo. El abraza con la repetición de ave-Marías, interponiendo en cada diez de ellas la oración dominical, la excelencia de preces, idóneo refugio de la fe é insigne testimonio de virtud por los misterios que se ofrecen á nuestra contemplación. Esta oración y estas preces son cosa fácil muy acomodada á la capacidad del pueblo. Se le pone á la vista con la relación de la familia de Nazaret un acabado ejemplo de la sociedad doméstica, del cual nunca deja el pueblo cristiano de experimentar muy saludable virtud. Por esta razón los sumos Pontífices han procurado en todo tiempo aumentar y extender el culto de la Virgen por la fórmula del santísimo Rosario; así que Sixto V aprobó la antigua práctica de rezar el Rosario y Gregorio XIII dedicó un

(1) S. Juan Damas. Serm. 1.º de Nativit. Virgin.

día de fiesta al mismo título, habiéndole Clemente VIII inscrito en el martirologio. Clemente XI mandó que esta festividad se observase en toda la Iglesia y Benedicto XIII la insertó en el Breviario romano. Nuestro Santísimo Padre el papa León XIII viene todos los años en sus sabias Encíclicas, epístolas y escritos escitando mas y más la devoción al Rosario, mandando que esta solemnidad se celebre con su oficio en la Iglesia universal con rito doble de segunda clase; quiere además que todo el mes de Octubre se dedique á la Virgen María y mandando que en las letanías lauretanas se añada la invocación *Regina Sacratissimi Rosarii*.

La consideración de los dones, privilegios y gracias espirituales contenidas en el tesoro amplísimo de indulgencias concedido á los devotos del Santísimo Rosario, es una razón más para practicar esta devoción y seguirla á cuantos sean solícitos por el interés de salvación. Se trata nada menos que de conseguir el perdón en todo ó en parte de la pena temporal que, después de perdonada la culpa, hay necesidad de pagar en esta presente vida ó en la futura. A este fin existe el rico tesoro de indulgencias alcanzado por los méritos de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los santos, al cual Clemente VI aplicaba con razón aquellas palabras del libro de la sabiduría: *Infinitus thesaurus est hominibus: quo qui usi sunt, participes facti sunt amicitiae Dei* (1)

Los sumos Pontífices usando de la suprema potestad que recibieron de Dios han otorgado á las cofradías del

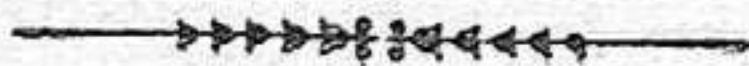
(1) Capítulo VII, v. 14.

Rosario que piadosamente le rezan copiosísimas fuentes de gracias y nuestro Santísimo Padre el Papa reinante ha tegido una hermosa corona de los derechos, privilegios, é indulgencias de que gozan las cofradías del Santísimo Rosario. En su Constitución del Santísimo Rosario dada en mil ochocientos noventa y ocho ordenó al Maestro general de la Orden de predicadores que hiciera á la mayor brevedad un índice de todas las indulgencias concedidas por los romanos pontífices á la cofradía del Rosario y á todos los fieles que le recen devotamente. Este índice examinado por la sagrada congregación de Indulgencias y sagradas reliquias á la vez que confirmado por autoridad apostólica se publicó en 29 de Agosto de 1899.

Esperamos, que el clero de nuestra Diócesis hará cuanto esté de su parte para que en todas las Iglesias se dedique el próximo mes de Octubre á tributar los homenajes de los fieles á la reina del cielo mediante el santo Rosario en la forma que se practica todos los años en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las de la Diócesis. Los párrocos y encargados de la cura de almas leerán estas nuestras letras el último domingo del mes corriente y tendrán á la vista para su cumplimiento lo que ordenamos en nuestra circular de 14 de Septiembre de 1886, á fin de que poniendo de nuestra parte todos los medios adecuados para provecho de todos obtengamos las copiosísimas gracias concedidas á los devotos del santísimo Rosario.

León 24 de Septiembre de 1900.

† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.



Hemos recibido de la Nunciatura Apostólica de Madrid la comunicación siguiente:

«Nunciatura Apostólica de Madrid 27 de Agosto de 1900. — Excmo. y Rmo. Señor: El Emmo. Sr. Cardenal Secretario del Santo Oficio, con fecha 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«En la Congregación de feria IV, 8 del corriente, discutida la apelación interpuesta ante la Santa Sede por el presbítero don Segismundo Pey Ordeix, fundador, director, y en la actualidad uno de los principales escritores del periódico *El Urbión*, contra la sentencia de condenación de dicho periódico, dictada el 24 de Febrero último por el Sr. Obispo de Barcelona, los Emmos. Sres. Cardenales Inquisidores Generales han decretado: «Sententiam r. p. d. Episcopi Barcinonensis esse confirmandam. »—Hoc autem decretum communicandum Episcopo Barcinonensi »tum ceteris omnibus Hispaniae Ordinariis per r. p. d. Nuntium »Apostolicum, qui etiam eos moneat Ephemeridem, de qua sermo, habendam esse uti praedamnatam ad normam Constit. »*Officiorum*, ac proinde sedulo curandum, ut fideles sibi subditi »ab ipsius lectione deterreantur.»

Lo que, en cumplimiento de las órdenes superiores, tengo el honor de participar á V. E. para los efectos consiguientes, y aprovechando la oportunidad, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración — † Arístides Arzobispo de Heraclea, Nuncio Apostólico.—Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de León.»

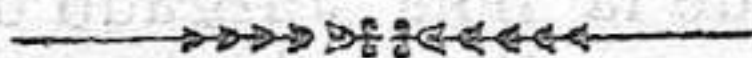
PROVISORATO DEL OBISPADO DE LEÓN

Con fecha treinta y uno del próximo pasado Agosto, y por tratarse de una urgente y grandísima obra de caridad, el muy ilustre Sr. Provisor y Vicario general del Obispado de Orense solicitó de este Tribunal en atenta comunicación el envío de la partida de defunción ó los datos que tuviere de D. Inocente da Pia, natural de Veiga, vecino en sus días de San Mamed de Sорга, Ayuntamiento de la Bola, Juzgado de primera instancia de Celanova, Diócesis y provincia de Orense, de estado casado

con D.^a Emilia González Costa, de la propia vecindad, resultando que dicho D. Inocente en el año de mil ochocientos setenta y nueve hallándose en las siegas se encontró gravemente enfermo ingresando en el hospital de la Mota del Marqués mediante una pensión que satisfacían sus compañeros y que siendo ésta insuficiente y careciendo de recursos dicho Hospital fué trasladado al de Benavente en el que mas tarde se dispuso fuese conducido no se sabe dónde, pero que al ser trasladado el don Inocente y al llegar al raso de Villalpando provincia de Valladolid, falleció en el carro que le llevaba y el bagagero volvió con el cadáver ignorándose para donde. El D. Inocente según se asegura no tenía en su poder documento alguno que identificase su persona, ni la célula de vecindad, siendo de suponer que la partida de su defunción figurara con nombre cambiado ó con ninguno.

En vista de la comunicación citada, este Provisorato interesó en primero del actual del Sr. Capellán del Hospital de Villalpando la partida de defunción del D. Inocente ó en su defecto la del sujeto cuyo nombre no constase ó estuviere cambiado pero cuyas señas é historia coincidiese en todo ó en parte con las antes expresadas; el Sr. Capellán del Hospital de Villalpando con fecha diez y ocho del corriente contestó que examinado detenidamente el libro de difuntos del Hospital y enterado del Juzgado municipal, como también de los bagageros, no se halla dicha partida de defunción del sujeto que se pide ni dato alguno que dé luz sobre el asunto, pues los bagageros de aquella época no existen.

En su virtud, accediendo á los atentos ruegos del repetido Sr. Provisor de Orense y con la venia de S. E. Ilma., hemos dispuesto por providencia de este día publicar el presente en el BOLETÍN ECLESIASTICO DEL CLERO de la Diócesis para que todos los Sres. Párrocos, Económos y Coadjutores de las parroquias y anejos le lean al ofertorio de la misa popular del primer día festivo inmediato á su recibo mandándoles que sí en las de su cargo obrase la partida de referencia ó alguna otra cuyos datos é historia coincidieren con la que se interesa, la remitan á este Tribunal sin demora y en su defecto las noticias que ya de sus feligreses, ya de los Sres. Alcaldes y otras Autoridades, de los contratistas de bagages de aquella época ó de las oficinas en donde satisfacen éstos servicios pueñan adquirir y que deberán suplicar al efecto. Tribunal Eclesiástico de León á veintuno de Septiembre de mil novecientos.—Dr. José Fernández Bendicho.—Por mandado de Su Sria., Lic. Sabas M. Granizo.



Ex Sacra Rituum Congregatione expetivit Magister Caeremoniarum solutionem dubii: utrum in hac Dioecesi die XII octobris fieri debeat officium de Octava Sancti Patroni, an de B. M. V. de Columna.

Et Sacra Rituum Congregatio, omnibus perpensis, rescribendum censuit: *Fiat de Beata Maria Virgine sub titulo de Columna cum commemoratione diei octavae Sancti Patroni.*

Atque ita rescripsit die 9 Decembris 1899.

Juxta quod ordinandum est officium sequenti modo.

OCTOBER

11.

Vesp. seq. com. octav. S. Froylani (x.)

12 alb... B. M. V. de Columna, *dup.* 1.^{ae} cl., cum octav.,

offic. pr. (H.) com. octav. S. Froylani.

Mis. pr., or. 2.^a S. Froylani, Cr. Praef. *Et te in festivitate.*

In 2 Vesp. com. seq. et octav. S. Froylani.

Per Octav. fit com. B. M. V. in Laud., Mis., et vesp., exceptis *dup.* 2.^{ae} cl.; Cr. et praef. De B. M. V. per octav. in Mis. nisi sit pr.: in die octavae fit de S. Petro Alcantara ut in kalendario notatur cum com. octav. B. M. V. in utrisq. Vesp. Laud. et Mis.

NOVEMBER

5

In 2 Vesp. com. seq.

6 alb. f-r. 3 De 6 die infraoctav., *sem.*, Ll. 1 Noct. ex hac fer.

reliq. ut in fest. et. pr. Mis. ut in fest., or. 2.^a *Deus qui...*

3.^a Eccl. vel pro pap., Cr.

Vesp. ut in 2 Vesp. Omn. Sanct.



El Sr. Presidente de la Junta Diocesana del Homenaje á J. C. Redentor ha recibido la comunicación siguiente:

«El Presidente de la Junta Nacional del Homenaje á J. C. Redentor B. L. M. al Sr. Presidente de esa Junta Diocesana, y tiene el honor de participarle que, según notifica la Central de Bolonia, se ha obtenido de la Dirección general de los F. C. del Mediterráneo de Italia, nueva rebaja para los grupos de peregrinos que desembarquen en Civitavechia (no inferiores á 40) desde dicho punto á Roma (ida y vuelta) con billetes valederos por 25 días, á los siguientes precios reducidos: 1.ª cl. £ 17,90—2.ª cl. £. 12,50—3.ª cl. £. 7,75. A estos peregrinos, se les concede un tren especial, como á los que llegan á Italia por la estación de la Frontera, cuando sean en tal número que representen el importe total de los billetes, un producto mínimo de £. 7,25 por kilómetro, sobre el recorrido total del mismo viaje (k. 162) El Duque de Bailén aprovecha esta ocasión para reiterar á dicho señor el testimonio de su mas distinguida consideración.

Madrid (calle de Zorrilla, 5 y 17) 13 de Septiembre 1900.»



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Núm. 19.

El día 15 de los corrientes falleció el Presbítero D. Martín Rodríguez, Párroco de Gradefes, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificación del Sr. Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.